



cultivos agrícolas permanentes. El agua necesaria para la puesta en riego procederá del río Guadiana a través del canal de Orellana, mediante la ejecución de una obra de toma ubicada en el propio canal. El caudal solicitado asciende a 247,28 l/s y el volumen total demandado a 1.123.615 metros cúbicos. Desde el punto de captación el agua se conducirá hasta la finca mediante una tubería de impulsión de 4,3 kilómetros, hasta una balsa de regulación que tendrá una superficie de ocupación de 1,5 hectáreas y un volumen de almacenamiento de agua de 28.500 metros cúbicos. Desde la balsa el agua será conducida al cabezal de riego y de aquí se distribuirá a la zona de plantación mediante una red de riego enterrada. El sistema de riego proyectado es de riego por goteo. El proyecto contempla asimismo la ejecución de una nave de aperos de 210 metros cuadrados, en cuyo interior se alojará la sala de riego, y las demás obras auxiliares necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, incluyendo los caminos interiores de servicio.

El promotor del proyecto es D. Ramón Saavedra Silva.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cambio de cultivo y puesta en riego para implantación de olivar superintensivo en 121,38 hectáreas, ubicado en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA19/01215. (2020080646)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público



en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto Cambio de cultivo y puesta en riego para implantación de olivar superintensivo en 121,38 hectáreas, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación de una superficie de 121,38 ha, de las cuales 105,96 ha se dedican al cultivo de herbáceas en regadío, y 15,92 ha de pasto arbustivo, en una plantación de olivar superintensivo con un sistema de riego por goteo.

La promotora del proyecto es Explotaciones Aregal, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Servicio de Producción Agraria, en cuanto al cambio de uso de suelo y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el aprovechamiento de aguas.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.